



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 0591

(12 ABR. 2010)

Por la cual se adopta una medida dentro del Racionamiento Programado de Gas natural declarado mediante la Resolución 18 1654 de 2009

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 5° del Decreto 880 de 2007, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4500 de 2009;
y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 18 1654 del 29 de Septiembre de 2009 declaró el inicio de un Racionamiento Programado de Gas Natural que se encuentra actualmente vigente.

Que ECOPETROL S.A., mediante comunicación con radicado interno No. 2010017680 de 12 de abril de 2010, informó que es necesario ampliar el término para culminar los trabajos correctivos de emergencia en una unidad de cracking en la refinería de Barrancabermeja a partir de las 00:00 horas del día 13 de abril de 2010, lo que exigirá un mayor requerimiento de gas desde los campos de la Guajira para garantizar su mínimo operacional hasta el 29 de abril de 2010, en las cantidades indicadas en dicha comunicación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario ajustar la asignación de gas natural, en orden a asegurar la continuidad en la prestación del servicio a nivel nacional a los sectores prioritarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Entre las 00:00 horas del 13 de abril de 2010 y las 24 horas del 29 de abril de 2010 se asignará desde los campos de la Guajira, como máximo, el gas natural requerido como combustible para la Refinería de Barrancabermeja y para la generación térmica nacional del interior del país, en las cantidades y fechas presentadas en el siguiente cuadro:

GR

[Firma manuscrita]



...Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta una medida dentro del Racionamiento Programado de Gas natural declarado mediante la Resolución 18 1654 de 2009"

DESDE		HASTA		MPCD	
hora	día	hora	día	Refinería Barrancabermeja	Térmica Interior
00:00	13-Abr-10	24:00	20-Abr-10	50,0	85,0
00:00	21-Abr-10	24:00	21-Abr-10	48,0	87,0
00:00	22-Abr-10	24:00	29-Abr-10	39,0	96,0

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

12 ABR. 2010

HERNÁN MARTÍNEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía

[Handwritten initials]
HDCL. LAPJ.
CSRS. JJSG.